



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00184 00

Clase de Proceso: *Sucesión Intestada*
Demandante: *Mary Luz Tiria Bolaños.*
Causante: *Fideligna Bolaños (q.e.p.d.)*

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del auto calendado 28 de julio de 2022 (num. 27, e.d.), por el cual se requirió al profesional del derecho Dr. **JULIO LUIS GARCÍA CASTRO**, para que previo a reconocer como heredero al menor **JUAN STIVEN TIRIA COLORADO** en **representación de su padre Luis Alberto Tiria Bolaños (q.e.p.d.) menor de edad representado por su madre MARÍA ALEISY COLORADO PAMPLONA**, allegara el Registro Civil de nacimiento del menor; así mismo, deberá allegar el Registro Civil de Defunción del señor LUIS ALBERTO TIRIA BOLAÑOS (q.e.p.d.).

Por otra parte, y previo a fijar fecha de diligencia de inventarios y avalúos solicitada por la parte demandante, se observa que revisadas las presentes diligencias y toda vez que dentro del presente trámite no se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que hace parte de la masa sucesoral de la causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

ORDENAR el EMBARGO y posterior **SECUESTRO** del 50% del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **50C- 68938** de propiedad de la causante FIDELIGNA BOLAÑOS (q.e.p.d.). Comuníquese a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de la zona correspondiente y a costa de la parte interesada.
OFICIOS. -

Acreditado lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f0a34d59f12466f11d481f583615d5e26d7f48883606b36f63837d6fa8af15**

Documento generado en 01/11/2022 06:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>